I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TELEFÓNICO LOCAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

Y

TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

En Quillón, a 31 de agosto del año dos mil once, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación autónoma de derecho público Rol Único Tributario número 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, representada por su alcalde don Jaime Adriano Catalán Saldías, cédula nacional de identidad número 6.650.151-5, en su calidad de representante y el **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.,** en adelante "**TELEFÓNICA EMPRESAS**", RUT Nº 90.430.000-4, representado por don Juan Parra Hidalgo, cédula nacional de identidad Nº 7.986.115-4, ambos domiciliados en Avenida Providencia Nº 111, piso 21, Providencia, Santiago; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO : ANTECEDENTES

Las partes dejan constancia que, mediante el correspondiente proceso de licitación de fecha 05 de Abril de 2011, y luego de un proceso de análisis de distintas propuestas, la Municipalidad resolvió adjudicar la Propuesta Pública N° 4366-8-LP11 denominado "contratación de Servicios de Internet Dedicado" y "Solución de telefonía privada fija", al oferente ***Telefónica Empresas Chile S.A.***, y por ende, dejan establecido que las respectivas Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y sus aclaraciones, la propuesta y oferta económica y técnica, así como sus aclaraciones y modificaciones acordadas por las partes, forman parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO : OBJETO

Por el presente instrumento, ***Telefónica Empresas*** por sí y en representación de ***Telefónica Empresas Chile S.A.***, presentará a la Municipalidad el Servicio Público Telefónico Local y el servicio de conectividad de un enlace digital de voz que se individualizan en el Anexo 1 y de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el presente Contrato y su Anexo.

El Servicio Público Telefónico Local es previsto por ***Telefónica Empresas Chile S.A.***, a través de las líneas telefónicas afectas a este convenio e individualizadas en el Anexo 1 y que se encuentra bajo el RUT de la Municipalidad.

TERCERO : PLAZO

El Contrato tendrá una duración de 18 meses contados, desde la fecha de suscripción del respectivo contrato. En este contexto, se podrá considerar la renovación automática previa evaluación conjunta

TELEFONICA EMPRESAS Administración Contratos

TELEFONICA EMPRESAS LEGAL

del servicio prestado, con al menos un mes de anticipación a la expiración del plazo contractual, la cual deberá ser ratificada por acuerdo de Concejo Municipal (si procede).

CUARTO : RENTA

La renta mensual que la Municipalidad se obliga a ***Telefónica Empresas*** por los servicios objeto del presente Contrato, es la suma de **UF 9,39 más IVA.**

La renta mensual señalada precedentemente cubre el tráfico telefónico local hasta la cantidad de minutos mensuales en el Anexo1.

El valor por minuto adicional a facturar sobre el Plan de Minutos Local señalado precedentemente, será de **UF 0,0005 más IVA,** el minuto adicional.

La Municipalidad declara estar en conocimiento que los servicios asociados a los conceptos de tráfico SLM y cargo fijo del plan de minutos de contrato individualizado precedentemente, se facturan, a través de la cuenta única de Telefónica Chile S.A., RUT Nº 90.635.000-9.

No se incluyen en la renta mensual pactado y se cobrarán separadamente a La Municipalidad, a través de la cuenta única de ***Telefónica Empresas Chile S.A.***, entre otros, los conceptos de tráfico telefónico de larga distancia nacional e internacional, servicios complementarios (300, 600, 700, 800), servicios del tipo 1xx, servicios suplementarios, cobros de terceros (telefonograma, clasifono, cargos de portadores, cobros revertidos y otros similares), servicio multiconferencia, servicios asistidos, ITI´s, Infovox, internet, cargo de acceso a las redes telefónica móviles y/o rurales.

En el evento que la Municipalidad desee incorporar al Plan de Minutos, materia de este Contrato, líneas adicionales a las detalladas en el Anexo 1 del presente instrumento, tanto digitales como analógicas, que hayan sido contratadas a ***Telefónica Empresas Chile S.A.*** y que estén bajo el RUT de la Municipalidad, éstas sólo serán incorporadas al plan, según el tipo de modalidad de Contratación que se detalle en el Anexo 1.

Para planes contratados a nivel de la Municipalidad, cada vez que se dé alta una nueva línea o enlaces a un RUT detallado en la propuesta automáticamente se aplicarán las condiciones definidas para este plan.

Para planes contratados a nivel de Cuenta, cada vez que se dé de alta una nueva línea o enlaces a una de las cuentas definidas en la propuesta automáticamente se aplicarán las condiciones definidas para este plan. Si se crea una nueva cuenta o se incorporan la línea a otra cuenta, ésta no formará parte del plan.

Es de responsabilidad del cliente indicar expresamente la cuenta en la que se incorporan nuevas líneas al solicitar el alta del servicio.

TELEFONICA EMPRESAS LEGAL

Los valores convenidos son netos. En consecuencia, el Impuesto de Valor Agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecta o pudiere afectar al contrato, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad y se recargará en la factura respectiva a excepción de los impuestos que gravan la renta del prestador de servicio.

TELEFONICA EMPRESAS Administración Contratos

La renta mensual se fija en UF (Unidades de Fomento) para todo el período de vigencia del presente Contrato y sus prórrogas.

QUINTO : FORMA DE PAGO

La renta mensual convenida en el presente Contrato deberá ser pagada por la Municipalidad en las oficinas de ***Telefónica Empresas Chile S.A.*** o en los lugares de pago que ésta indique, dentro de los 30 (treinta) primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

Durante el proceso de habilitación del servicio, se facturará en forma proporcional la renta mensual desde su habilitación.

SEXTO : MORA

El no pago de la renta dentro del plazo señalado, devengará el interés corriente para operaciones reajustable en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de bancos e Instituciones Financieros o el organismo que la reemplace.

El no pago de una o más de las rentas, consecutivas o no, facultará a ***Telefónica Empresas Chile S.A*** para suspender el o los servicios contratados y/o para poner término ipso facto al mismo, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones y derechos que consagra la ley destinados a obtener el pago de las rentas adeudadas y demás compensaciones e indemnizaciones, que fueren precedentes, todo lo cual es conocido y aceptado por la Municipalidad.

SÉPTIMO : PROHIBICIÓN DE CEDER

La Municipalidad no podrá transferir a terceros los derechos que emanen de este Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa autorización escrita de ***Telefónica Empresas Chile S.A***. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo Contrato entre ***Telefónica Empresas Chile S.A.*** y el tercero.

OCTAVO : FUERZA MAYOR

Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a casos de fuerza mayor. Serán considerados como casos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: guerra, lockout, naufragio o accidente aéreo, terremoto, inundación y en general todo acto ajeno a la voluntad de las partes, que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no obstante haber la parte afectada empleando la máxima diligencia, estándose para ello a lo previsto en el artículo 45 del código Civil.

Si ocurrieran tales circunstancias descritas como de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra la existencia de éste dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho; la forma como tal hecho afectará el cumplimiento de sus obligaciones y la duración del mismo, procediendo de la misma manera para informar de tal hecho, y en ambos casos acompañados los documentos justificativos correspondientes. Tan pronto como los hechos constitutivos de fuerza mayor hubieren cesado en sus efectos, las partes iniciarán o continuarán el cumplimiento de sus obligaciones afectadas.

TELEFONICA EMPRESAS Administración Contratos

TELEFONICA EMPRESAS LEGAL

ANEXO 1

SERVICIO TELEFÓNICO LOCAL

Primero : El presente Anexo, firmado por las respectivas partes, se entenderá como parte integrante del "***Contrato de Prestación de Servicio Telefónico Local***", suscrito con fecha 31 de agosto de 2011, para todos los efectos legales.

1. Plan Minutos Local: 10.000 minutos mensuales

1.1 Detalle de numeraciones de líneas telefónicas análogas y digitales asociadas al RUT de la Municipalidad, incluidas en el Plan Minutos

Centena

RUT Cliente	Número	al	Número	Dirección	Comuna
69.141.400-0	42-207100		42-207199	18 de septiembre Nº 250	Quillón

Líneas Análogas

RUT Cliente	Area	Fono	Dirección	Comuna
69.141.400-0	42	580162	18 de septiembre Nº 250	Quillón
69.141.400-0	42	581024	18 de septiembre Nº 250	Quillón
69.141.400-0	42	581430	Cayumanqui Nº331	Quillón
69.141.400-0	42	581233	Juan Paulino Flores S/Nº	Quillón

2. El servicio contratado por la Municipalidad no incluye el detalle de tráfico y/o consumo por Plan de Minutos.

3. La contratación incluye 01 Enlace Primario con numeración del 42-207100 al 42-207199 instalado en 18 de septiembre Nº 250, Quillón.

4. Servicio de Atención pone a disposición de la Municipalidad su mesa de ayuda, 800214242, para recibir los llamados de asistencia técnica relacionados con el servicio objeto del presente Contrato

Segundo : El presente anexo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Municipalidad** y el otro en poder de ***Telefónica Empresas.***

JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

JUAN PARRA HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

TELEFONICA EMPRESAS
Administración Contratos